



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA ICA REGIÓN ICA



Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MDPN

Pueblo Nuevo 25 de Junio del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA Y REGION DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de junio del 2021, el Informe N.º 079-2021-I.I./MDPN de Imagen Institucional y el Informe N.º 063-2021-OAL-MDPN/JLOL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas;

Que, el artículo 38º de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica de los vecinos del Distrito de Pueblo Nuevo y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos, a fin de fortalecer la identidad cultural y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**



Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

amor a la patria, a través del embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redunda en el mejoramiento del ornato local;

Que, mediante Informe N° Informe N.º 079-2021-I.I./MDPN de Imagen Institucional solicita y propone que se elabore una Ordenanza Municipal para el embanderamiento de todo el distrito conmemorando las Fiestas Patrias y los 200 años de nuestra Independencia – Bicentenario;

Que, mediante el Informe N.º 063-2021-OAL-MDPN/JLOL de la Oficina de Asesoría Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: que, resulta procedente la aprobación del proyecto de ordenanza municipal de embanderamiento general del distrito de Pueblo Nuevo de la Provincia de Ica;

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza;



ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS

PATRIAS EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE ICA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados (viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos Comerciales, etc.), ubicados en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, desde el 15 de julio al 01 de agosto de cada año (Aniversario Patrio).

ARTÍCULO 2º. - EXHORTAR que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar las fachadas, techos y establecimientos comerciales con motivo de los actos celebratorios mencionados en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Rentas, Oficina de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, su cumplimiento, publicación y respectiva difusión.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal, en el Artículo 1º, dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente detallada en el cuadro de Infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 5º.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Martin Esmit Ravello Morales
ALCALDE